

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas  
 Idem judiciales, línea o fracción . . . . . 1,00 —  
 Idem oficiales, línea o fracción . . . . . 1,00 —  
 Idem particulares . . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
 A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

El Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros me ha dirigido, con fecha 26 del corriente, la siguiente comunicación:

Transmita V. E. a todos los Alcaldes de su provincia el siguiente mensaje:

«El Gobierno, en la entrada del nuevo año, felicita a V., al Ayuntamiento que preside y al pueblo que administra, al mismo tiempo que alienta a proseguir la obra de reconstrucción emprendida, que ha de inspirarse, para ser fecunda, en austeras normas de moderación, economía y solidez, sin que la atención sobre cosas tan serias y fundamentales, como la buena y justa administración de un pueblo, se distraiga por rumores, manobras ni presagios que, con intenciones perversas, se propalan con frecuencia lamentable. Grandemente conforta mi ánimo ver los esplendores, cada día más acentuados, de la obra rectora de una España, nueva y mejor, y me contraría no poder, por mis graves y continuas ocupaciones de Gobierno, frecuentar más mis salidas de Madrid, llegar a todas partes, hasta los más humildes y apartados rincones del suelo patrio, para contemplar, con mis propios ojos, todas las múltiples y lisonjeras manifestaciones del resurgimiento nacional; pero lo sigo con interés por las memorias provinciales, fotografías, artículos de prensa y cuantos medios de información dispongo.

Mas para que esa obra sea completa, se ha de unir el cuidado por el desarrollo material, con la preocupación de que la labor educativa y cultural se prosiga tenazmente, sin destayos ni interrupciones, para que ese pueblo alcance el más alto nivel de

ciudadanía y urbanidad, nota que en España se va vigorizando notoriamente y justifica las más gratas esperanzas en cuanto a su mayor florecimiento en los días futuros.

La ejemplar conducta, el buen trato con todos, el rigor templado con los rebeldes e inadaptables, sin que ésto excluya, en obligados casos, la aplicación severa de la justicia, afianzará, ante la opinión, el concepto en que nos tiene, siendo además necesario a este fin, que de un modo entusiasta y sencillo demos la máxima publicidad a nuestros actos y la más clara explicación de ellos, huyendo de personalismos y necias vanidades, para que así el pueblo se interese por los asuntos públicos y nos conozca y juzgue.

Saludo a V. E.—Primo de Rivera.»

Y cumpliendo el honroso encargo que se me confiere por el Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, hago público dicho mensaje en este periódico oficial para conocimiento de todos los Alcaldes de esta provincia.

Madrid, 31 de Diciembre de 1929.

El Gobernador,

Carlos Martín y Alvarez

### AYUNTAMIENTOS

#### COLMENAR DEL ARROYO

Don Jesús Montero del Peso, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1930, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular, en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Colmenar del Arroyo, a 21 de Diciembre de 1929.

El Alcalde,  
 Jesús Montero

#### COLMENAR VIEJO

Don Matías Vicente Rodríguez, Alcalde Constitucional de esta Villa, Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 8 de los corrientes, tomó, por unanimidad, y entre otros, el acuerdo que, a la letra, dice:

«Ordenanzas de arbitrios y recursos del Presupuesto municipal

Resultando que, durante la vigencia del Presupuesto en curso, no se ha producido incidente alguno ni ocasión de estimar procede modificar lo que ha venido rigiendo en materia de Ordenanzas de arbitrios y recursos del Presupuesto municipal, hechos que acusan por sí la satisfacción de que pueda estimarse acertado lo estatuido, y considerando que no procede modificar lo que la experiencia ha demostrado cumple los fines y satisface la necesidad de su razón, así como que, no proyectándose nuevos arbitrios ni recursos no establecidos, tampoco es necesario regular su exactitud:

Vistos los artículos 321, 322 y 323 del Estatuto Municipal y el último de todas las Ordenanzas de arbitrios, derechos, tasas e impuestos de este Ayuntamiento en el vigente año de 1929, la Corporación, en pleno, por unanimidad de los presentes, que integran mayoría absoluta de sus miembros, acuerda declarar en vigor, para el venidero ejercicio de 1930, las Ordenanzas de todos los arbitrios y recursos del Presupuesto municipal de esta Villa. También es determinación unánime que este acuerdo se exponga al público, por término de quince días, contados desde la fecha del anuncio, que se mandará insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que, transcurrido el plazo, se remita certificación del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia, con las reclamaciones que se produzcan.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplir el transcrito acuerdo, haciendo constar nuevamente que la referida exposición al público será por término de quince días, durante los que podrán formularse, ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia, según está dispuesto, las reclamaciones estimadas convenientes.

Colmenar Viejo, a 9 de Noviembre de 1929.

El Secretario,  
 Maximino Cuadra  
 Matías Vicente

#### SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión del día de ayer, aprobó el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1930.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo, según disponen el Estatuto y Reglamento de la Hacienda Municipal vigentes.

Santa María de la Alameda, a 14 de Noviembre de 1929.

El Alcalde accidental,  
 Martín Jiménez

(Núm. 3.042)

#### SANTORCAZ

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente se instruye expediente de transferencia de créditos del presupuesto municipal de gastos del actual año económico 1929, el que queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse por escrito, ante el Ayuntamiento Pleno, las reclamaciones que los habitantes de este término crean procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Santorcaz, a 17 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,  
 (Núm. 3.112) Tomás Calzada  
 SERRADA DE LA FUENTE

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el año 1930, queda expuesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Serrada de la Fuente, a 2 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,  
 Cándido Fuentes  
 (Núm. 2.738)

La matrícula industrial y de comercio formada para los ejercicios de 1930 31, queda terminada y expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Serrada de la Fuente, a 2 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,  
 Cándido Fuentes  
 (Núm. 2.738)

## SIETEIGLESIAS

El presupuesto municipal de este Ayuntamiento y ordenanzas municipales aprobados por la Comisión Municipal Permanente para el próximo año de 1930, quedan ambos documentos expuestos al público, por ocho días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Sieteiglesias, 6 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,  
Miguel Pedrera  
(Núm. 2.791)

La matrícula industrial de este pueblo para el año de 1930, está terminada y expuesta al público en esta Secretaría, por diez días, para oír reclamaciones.

Sieteiglesias, 6 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,  
Miguel Pedrera  
(Núm. 2.791)

## TORREJON DE ARDOZ

En sesión del día de hoy ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1930, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Por el mismo plazo se exponen al público las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios, pudiendo, en igual forma que contra el presupuesto, formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Torrejón de Ardoz, a 15 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,  
Luis Fernández  
(Núm. 3.079)

## TORREJON DE LA CALZADA

La matrícula de industriales de esta localidad para el año de 1930 está terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, siguientes a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Durante tal período pueden los interesados formular reclamaciones.

Torrejón de la Calzada, 1.º de Noviembre de 1929.

El Alcalde,  
Tibureio del Río  
(Núm. 3.021)

## TORRELAGUNA

Don Florencio Cid, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrelaguna,

Hago saber: Que en sesión de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1930, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del

citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Torrelaguna, a 16 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,  
Florencio Cid  
(Núm. 3.057)

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, teniendo en cuenta que no guarda relación el tipo de la tarifa que actualmente se cobra por el arbitrio de las carnes saladas con el fijado a las frescas para el próximo año, y visto lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Enero de 1928, acordó modificar la tarifa actual del arbitrio de carnes saladas, fijando el tipo de tarifa de veinticinco céntimos de peseta el kilogramo de las carnes saladas o de otra manera preparadas o conservadas o adobadas para el año de 1930.

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse, por escrito, en esta Alcaldía las reclamaciones que se consideren procedentes contra dicho acuerdo.

Torrelaguna, 5 de Diciembre de 1929.

El Alcalde,  
Florencio Cid  
(Núm. 3.279)

## TORRELODONES

Don Felipe B. Peláez, Alcalde Presidente de esta villa de Torrelodones,

Hago saber: Que en la sesión del día 13 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1930, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y los 5.º y 6.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Torrelodones, a 8 de Noviembre de 1929.

El Secretario,  
(Firmado)

El Alcalde,  
Felipe B. Peláez  
(Núm. 3.116)

## VALDARACETE

Confecionada la matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio de este término municipal para el próximo ejercicio de 1930, se expone al público en la Secretaría de mi cargo, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Igualmente y por plazo de ocho días, se expone en dicha oficina, el padrón de vehículos sujetos a la Patente Nacional, correspondiente a 1930, al mismo objeto.

Valdaracete, 30 de Octubre de 1929.

El Secretario,  
Juan País

Aprobado el proyecto de modificaciones del actual presupuesto ordinario para la formación del que ha de regir en el próximo año de 1930, se expone al público en la Secretaría de mi cargo, por espacio de ocho días,

para que durante los cuales y otros ocho más se formulen las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Valdaracete, 30 de Octubre de 1929.

El Secretario,  
Juan País

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en su sesión de 28 del actual, ha acordado prorrogar para el próximo año de 1930 las ordenanzas municipales de utilización a título oneroso entre los hacendados vecinos y forasteros el aprovechamiento de bienes comunales y entre ganaderos el disfrute de pastos, arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, ocupación de la vía pública y puestos públicos, servicio de matadero, aguas de riego sobrantes de la fuente pública, concierto obligatorio con todos los vecinos residentes sujetos al tributo para con la Hacienda Municipal, 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana, 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio, recargo municipal de la Contribución Industrial, recargo municipal sobre el consumo de gas y electricidad, recargo municipal sobre cédulas personales y recargo del 16 por 100 de la contribución territorial.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días pueda interponerse por entidades que les afecte o contribuyentes interesados, el recurso procedente, previo el de reposición, contra el mencionado acuerdo.

Valdaracete, 28 de Noviembre de 1929.

El Alcalde-Presidente,  
Dámaso Martínez  
(Núm. 3.295)

Don Dámaso Martínez Langa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Valdaracete,

Hago saber: Que en sesión de 28 actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1930, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Valdaracete, a 28 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,  
Dámaso Martínez  
(Núm. 3.295)

## VALDEMORO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 8 del actual, para atender al pago total de los honorarios del perito que ha practicado la medición y deslindes de terrenos de estos Propios, ha propuesto que, dentro del presupuesto vigente, se verifique la transferencia siguiente:

Del Capítulo X, Artículo 2.º, 5.250 pesetas, al Capítulo XII, Artículo 3.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento dicha transfe-

rencia, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdemoro, a 15 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,  
(Núm. 3.071) Federico Pérez

## VALDEPIELAGOS

Don Julián Ramos López, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que en sesión de esta fecha ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1930, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Valdepiélagos, a 2 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,  
(Núm. 2.789) Julián Ramos

## VILLAMANRIQUE DE TAJO

Formadas las Ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios comprendidos en el Presupuesto municipal ordinario para el año 1930, se hallan expuestas al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villamanrique de Tajo, a 15 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,  
P. A.  
Joaquín de la Plaza  
(Núm. 3.062)

El Presupuesto municipal ordinario para el año 1930, aprobado por este Ayuntamiento Pleno, se halla de manifiesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, según establece el artículo 300 del vigente Estatuto Municipal.

Villamanrique de Tajo, a 15 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,  
P. A.  
Joaquín de la Plaza  
(Núm. 3.062)

## VILLAMANTILLA

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta Villa, confeccionada para el año próximo de 1930, se halla terminada y expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Villamantilla, 7 de Octubre de 1929.

El Alcalde,  
Martín González  
(Núm. 2.763)

## VILLAVIEJA

Don Dionisio Gutiérrez Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villavieja,

Hago saber: Que en sesión de 30 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1930, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes

de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Villavieja, a 1 de Diciembre de 1929.

El Alcalde,  
Dionisio Gutiérrez Fernández  
(Núm. 3.283)

Don Dionisio Gutiérrez Fernández,  
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villavieja,

Hago saber: Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las ordenanzas para la exacción de arbitrio municipal sobre el repartimiento de utilidades en las partes personal y real, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha de su inserción, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del vigente Estatuto Municipal.

Villavieja, a 27 de Octubre de 1929.

El Alcalde,  
Dionisio Gutiérrez  
(Núm. 2.704)

Formado y aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Villavieja, a 28 de Octubre de 1929.

El Alcalde,  
Dionisio Gutiérrez  
Núm. 2.704)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

##### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha diecinueve del corriente, dictada en los autos ejecutivos en la vía de apremio a instancia del Procurador D. Jesús Pastor Jiménez, en nombre de D. Enrique Godo Plá, con D. Lorenzo Martínez López, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, varios cortes de traje para caballero, cortes de gabanes y varias piezas de tela, embargados en dichos autos, que han sido tasados en la cantidad de ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día trece de Enero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

#### Condiciones:

##### Primera

Los referidos géneros salen a pública licitación por la cantidad de ocho

mil seiscientos ochenta y cinco pesetas en que aparecen tasados.

##### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

##### Tercera

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la expresada suma.

##### Cuarta

Que los referidos géneros se encuentran depositados en poder del propio demandado D. Lorenzo Martínez, calle de Augusto de Figueroa, número treinta y cuatro, tienda.

Madrid, veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
P. S.

José Hurtado

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Rodrigo

(A.—2.172)

## CHAMBERÍ

### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de menor cuantía seguidos por doña Teresa Salvá Mascaró, representada por el Procurador don Ruperto Aicúa, contra D. Felipe Sassone, sobre pago de pesetas, que se hallan recibidos, a prueba, por término que vence el día trece de Enero próximo, y a instancia de la parte demandante se ha acordado citar a dicho demandado señor Sassone, por medio de edictos, mediante a ser desconocido su actual domicilio, para que el día cuatro de Enero próximo, a las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a fin de absolver posiciones, así como para el reconocimiento de documentos propuesto por la misma parte actora.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Javier Elola  
(A.—2.178)

### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador D. Rafael Martínez Casado, en nombre de D. Jesús Martín Buitrago Alonso, contra don Enrique Salvador Fernández, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta, por tercera y última vez, en pública subasta, los bienes muebles embargados en dichos autos y que se describen en la tasación del perito designado al efecto, fecha cinco de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de Enero próximo, a las doce de su mañana, sin sujeción a tipo, deberán consignar los

que deseen tomar parte en ella el diez por ciento de la cantidad de dieciocho mil ochocientos diecinueve pesetas setenta y cinco céntimos, que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndoseles que los bienes se hallan depositados en poder de D. Saturnino Ruiz Vera, mayor de edad, empleado, con domicilio en la calle de Torrijos, número veinticinco duplicado, donde podrán examinarlos.

Madrid, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Javier Elola

(A.—2.180)

## HOSPITAL

### EDICTO

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante se tramitan diligencias de apremio para la efectividad de las costas impuestas al deudor D. Germán Inza Alvarez en el juicio ejecutivo que promovió don Jaime Garrigos Arranz, que ascienden hoy a cuatrocientas ochenta pesetas cuarenta y cinco céntimos, mas las posteriores, en cuyas diligencias, en providencia de veinticuatro del actual, he acordado la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación pericial, los bienes muebles embargados al deudor, y que son los siguientes:

Un tronco guarniciones (Inglesa) con hevilla, niquelado, iniciales de plata, con un uso seminuevo, valorado en quinientas pesetas.

Un tronco de guarniciones estilo a la Catalana, estado malo, valorado en cincuenta pesetas.

Una jardinera con toldillo y asiento de charol de vaca, tasada en mil pesetas.

Una cristalera, estado bueno, valorada en ciento cincuenta pesetas.

Total, mil ochocientos pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiocho de Enero próximo, a las once horas, oficial, y se llevará a efecto bajo las siguientes

#### Condiciones:

##### Primera

Que el tipo de venta en esta segunda subasta es la cantidad de mil trescientas cincuenta pesetas, y no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de ese tipo.

##### Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo del tipo referido, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

##### Tercera

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del vecino de Almodóvar del Campo, don Edmundo Pérez Serrano.

Madrid, veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote

José Alvarez  
(A.—2.171)

## INCLUSA

### EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que se siguen a instancia de D. Francisco Fernández y Fernández, contra D. Tomás Pajares Alberdi, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, en dos lotes, de los bienes embargados y reembargados al deudor, y que se hallan en los establecimientos sitos en esta Corte, denominados «Villa Rosa» e «Ideal Rosales».

#### Primer lote:

Comprende mostradores, anaqueletrias, máquinas, básculas, muebles, géneros, vinos, licores y un automóvil, marca «Hupmobile».

Este primer lote ha sido tasado, pericialmente, en la cantidad de cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y tres pesetas.

#### Segundo lote:

Comprende una máquina lavaplatos, otra frigorífica, otra de hacer café, mesas, sillas, aparatos de loza y vidrio, y otros efectos, que han sido tasados en ocho mil ochocientos veintituna pesetas.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de Enero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

#### Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para cada lote o para el lote que les interese.

#### Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Lcdo. F. Castro Artime

V.º B.º

Dimas Camarero

(A.—2.177)

## LATINA

### EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, a la demanda promovida por D. Ignacio Martínez Hernández, sobre que se declare el derecho del mismo y de su madre doña Teresa Hernández Viejo a los bienes relictos de doña Elvira Murcia Mansilla, natural de Madrid, de cuarenta y siete años, de estado soltera, domiciliada en Canillas, donde falleció el dieciocho de Abril de mil novecientos veintinueve, consistentes en un saldo de mil ciento ochenta pesetas cincuenta y cinco céntimos de la Caja de Ahorros y Pensiones del Cuerpo de Telégrafos y una posesión de recreo en el término municipal de Canillas, al sitio denominado Cerro de la Cabaña, entre los arroyos de las Cañas y de los Chopos, cuyos bienes, según el demandante, le corresponden por haber sido insti.

tuído heredero en unión de su familia por testamento elógrafo otorgado por doña Elvira y protocolizado en los Registros del Notario de esta Capital D. Jesús Castro, en diecinueve de Julio próximo pasado, con el número mil setecientos veintinueve de su protocolo corriente, se llama a los que se crean con derecho a dichos bienes para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, acompañando los documentos justificativos procedentes; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, dieciséis de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º  
Félix Gil

(A.—2.174)

### LATINA

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos promovidos por D. Anastasio García Rodríguez, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña Francisca García Rodríguez, se anuncia la muerte, sin testar, de esta señora, ocurrida el día veintitrés de Marzo de mil novecientos veintinueve, en su domicilio de esta Corte, calle de Alcalá, número veintiocho, piso cuarto, a los setenta y ocho años de edad, siendo natural de Parada de Arriba, provincia de Salamanca, hija de D. José Manuel y de doña Toribia, de profesión sus labores, y de estado viuda de D. Manuel López y López, y se hace saber que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo, D. Calixto, doña María de la Soledad y don Anastasio García Rodríguez y sus sobrinos D. Jenaro Antonio y doña María Luzdivina Bellido García, éstos en representación de su fallecida madre, doña María del Pilar García Rodríguez, hermana que fué de doble vínculo de la repetida causante.

Y, por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º  
El Juez,  
Salvador Alarcón

(A.—2.179)

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue D. Germán Zimmermann Lambert, contra D. Mariano Fernández Sanz y D. Manuel Ibáñez Sandiego, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de setenta mil pesetas fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente

#### Finca:

Un solar, en esta Corte, sito en la calle de Vallehermoso, sin número,

de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a cinco mil setecientos setenta pies cuadrados con veinticuatro centésimas, que linda: por su frente, orientado al Este, en línea de catorce metros, con la calle de Vallehermoso; por la derecha, entrando, o Norte, en línea de treinta y dos metros, con finca de D. Marcial Martín; por la espalda u Oeste, en línea de catorce metros, con otra del señor Marqués del Llano de San Javier, y por la izquierda, al Sur, en otra línea de treinta y dos metros, con la finca de la que se segregó este solar, perteneciente a doña Juana Bravo, en veinte metros, y solar que se separó del que se describe, que pertenece a los señores Fernández e Ibáñez, en doce metros.

Para cuyo remate se ha señalado el día tres de Febrero próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º  
El Juez,  
Salvador Alarcón

(A.—2.181)

### PALACIO

#### EDICTO

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha diecisiete de los corrientes, en el ramo de prueba de la parte actora de los autos de menor cuantía que sigue doña Teresa Vega Seoane, representada por el Procurador D. Francisco Javier Dago, contra la Sociedad «Unión Española de Fábricas de Abonos Productos Químicos Superfosfatos», sobre pago de cantidad, se ha acordado la absolución de posiciones por el Gerente de la Sociedad demandada, y se ha señalado para la declaración del mismo, el día siete de Enero próximo, a las once de la mañana, en el local del Juzgado; y mediante a ignorarse su actual domicilio y paradero, se le cita por medio del presente para el día y a los fines expresados; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Infante

(A.—2.173)

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

#### EDICTO

Don José Pascual y González, Juez accidental de primera instancia de este Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este referido Juzgado, desde diecinueve de Agosto del año corriente, se sigue, instado por el Procurador D. Juan Pablo Santos y Hernández, en representación de doña Pascuala Bermúdez García, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de Las Rozas de Madrid, y por cuantía de cuatro mil quinientas pesetas, expediente en justificación del dominio que expresa se encuentra de un exceso de superficie que tiene en

Una tierra, término municipal de dichas Las Rozas de Madrid, al sitio del Alto de Las Cabañas, de 4 hectáreas, 86 áreas, 10 centiáreas, o 48,610 metros cuadrados; que linda: al Norte, con el ferrocarril del Norte; Sur, carretera del Escorial o de La Coruña; Este, finca de don César Pradilla, y Oeste, con las de D. Rafael Rodríguez y D. Manuel Bravo. La adquirió por adjudicación al fallecimiento de D. Manuel Ríaza Herránz.

En cumplimiento a lo acordado en providencia dictada en mencionado expediente con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos veintinueve, y en la que entre otros particulares se encuentra el de admisión del escrito inicial del mismo, por este segundo edicto se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio del exceso de superficie que se interesa, y se cita a los que tengan en dicho exceso de superficie, que es objeto de dicha información, cualquier derecho real, a fin de que comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar algún derecho en memorado expediente, dentro del término de ciento ochenta días hábiles, que han empezado a contarse en dieciocho de este mes y año; previniéndoles que, de no efectuarlo en ese plazo, les parará el perjuicio a que hay lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Ldo. César del Pozo

V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
José Pascual

(A.—2.176)

El Juez de primera instancia de este Real Sitio y su Partido, en providencia dictada en 21 de Diciembre de 1929, en autos promovidos por la vecina de Valdemorillo, doña María Juana Rufo Martín, viuda de D. Miguel Matías Diport Gala, por sí y como representante legal de sus menores hijos Florencia y Miguel Diport Rufo con D. Severino Miaja Carnicero, cuyo domicilio se ignora, sobre reclamación de salarios por cuantía de 4.380 pesetas, mas 100 pesetas más por gastos de sepelio, ha señalado para la celebración del antejuicio o conciliación que determina el artículo 458 del Código del Trabajo, las once horas del día 25 de Enero de 1930, en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia.

Y para que le sirva de citación al Sr. Miaja Carnicero por su ignorado domicilio, se inserta esta cédula en el

*BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid.

San Lorenzo del Escorial, 24 de Diciembre de 1929.

El Secretario judicial,  
Ldo. César del Pozo

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José M. Cánovas

(C.—495)

### Juzgados municipales

#### CHAMBERÍ

#### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, en cumplimiento de un exhorto procedente del de igual clase del distrito de Atarazanas, de Barcelona, dimanante de autos de juicio verbal civil seguido a instancia de Monserat y Compañía, contra D. Ignacio Cabezón, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, varios bienes muebles de la propiedad del demandado, que fueron tasados en la cantidad de ochocientos veintiséis pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día once de Enero próximo, a las diez horas; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder de doña Genoveva Fernández, domiciliada en el paseo de las Delicias, número catorce.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara

V.º B.º  
El Juez municipal,  
José María Barnuevo

(D.—226)

### Juzgados Militares

#### CAMPAMENTO

Díaz de los Arcos Rodríguez (Francisco), hijo de Cesáreo y de Luisa, natural de Santiago de Cuba, provincia de La Habana, de veintidós años de edad, de estado soltero, cuya profesión se ignora, de estatura 1,690 metros, sus señas se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid y sujeto a expediente por falta de concentración, comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor D. Eduardo Arias Salgado, del Regimiento de Artillería a caballo, residente en el Campamento de Carabanchel (Madrid); bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Campamento, 12 de Noviembre de 1929.

El Capitán Juez instructor,  
Eduardo Arias Salgado

(B.—1.716)

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, 70  
Teléfono 53.202